

15235 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1993, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.1, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Premio Estudios Financieros (tercera edición) en sus tres modalidades de «Tributación», «Contabilidad y Administración de Empresas» y «Derecho del Trabajo y Seguridad Social» convocado por el Centro de Estudios Financieros.*

Vista la instancia formulada por el Centro de Estudios Financieros, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal A78394517 presentada con fecha 6 de abril de 1993, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.1, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al Premio Estudios Financieros,

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.2.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y que dicho premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual sobre aquéllas;

Considerando que el premio se concede respecto de obras ejecutadas con anterioridad a la convocatoria;

Considerando que la convocatoria del premio tiene carácter nacional, es de periodicidad anual y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria del citado premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de marzo de 1993, así como en periódico de gran circulación nacional;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos establecidos en el citado artículo 3.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio Estudios Financieros (tercera edición) en sus tres modalidades de «Tributación», «Contabilidad y Administración de Empresas» y «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», convocado por el Centro de Estudios Financieros, para su concesión en 1993.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o Entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.2.5 y 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 30 de diciembre, y apartado 3.º de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 21 de mayo de 1993.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Angel Bizcarrondo Ibáñez.

15236 *CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de mayo de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la décima subasta del año 1993 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 21 de mayo de 1993.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, del día 26 de mayo de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 4, columna «Precio ofrecido-porcentaje», línea tercera, donde dice: «90,100», debe decir: «90,100 y superiores».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

15237 *RESOLUCION de 20 de mayo de 1993, de la Secretaría General para los Servicios de Transportes, por la que se otorgan las subvenciones reguladas en la Orden de 22 de enero de 1993.*

La Orden de 22 de enero de 1993, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), por la que se aprueban las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades en materia de formación y enseñanzas relacionadas con los transportes dispone, en su artículo 7.º, que la Comisión de Selección creada en virtud de dicha Orden procedería, en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la Orden, a examinar las solicitudes presentadas durante dicho plazo, elevando la correspondiente propuesta al titular de la Secretaría General para los Servicios de Transportes.

Transcurrido dicho plazo, reunida la Comisión, de acuerdo con la propuesta formulada por la misma y una vez retenido el crédito correspondiente con imputación al Programa 511D.—Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes, crédito presupuestario 17.30.511D.488 y autorizado el gasto, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones que le confiere la citada Orden, ha resuelto:

Otorgar las siguientes subvenciones a las Entidades y por los importes que se relacionan:

1. Colegio de Oficiales de Marina Mercante Española (COMME):

Curso de Compensación de Aguas Náuticas: 1.782.000 pesetas.

Curso de Comisario de Averías Marítimas: 2.376.000 pesetas.

Curso de Especialidad para el Personal de Buques Petroleros: 7.545.000 pesetas.

Curso de Especialidad para Manipulación de Gas Inerte y Lavado con Crudo: 6.355.000 pesetas.

Curso de Especialidad para el Personal de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado: 6.050.000 pesetas.

Curso de Especialidad para el Personal de Buques Tanque para el Transporte de Productos Químicos: 6.050.000 pesetas.

Curso Especial para Capitanes y Pilotos para la obtención del Certificado General de Operador Radiotelefonista: 8.305.000 pesetas.

Curso de Especialidad de Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA): 2.125.125 pesetas.

2. Asociación de Navieros Españoles (ANAVE).—Soporte formativo para las prácticas de embarque de los alumnos de las Escuelas Superiores de la Marina Civil en Buques Mercantes Españoles: 5.180.250 pesetas.

3. Asociación Española de Compañía Aérea (AECA).—Curso de Mantenimiento de Aeronaves: 5.000.000 de pesetas.

4. Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM).—Curso de formación en Gestión Informática de las Empresas de Transportes: 8.344.875 pesetas.

5. Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña: